



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 04 DE MAYO DE 2018

### ASISTENTES:

#### Alcalde accidental:

LOPEZ MESTANZA MANUEL

#### Concejales:

PEREZ CANTERO MARIO

CUETO MILLAN REMEDIOS INMACULADA

HERRERA DONAIRE SALVADOR

MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO

#### Ausencia justificada:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

VELASCO RODRIGUEZ GERARDO

#### Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:35 del día 04 de mayo de 2018, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Manuel López Mestanza, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

**PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 27-04-2.018.** El Sr. Alcalde accidental preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ACUERDO ADOPTADO EN JGL DE 02-04-2.018, AL PUNTO Nº 7: EXPTE. A-093/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00093/2018

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

04-mayo-2018

1 de 62



CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180411239
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09	Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00093/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 24 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"Ref. A-00093/2018**

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-182/06 Y LICENCIA DE UTILIZACIÓN O-005/17**

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA**  
**PETICIONARIO: AUTOCARES VÁZQUEZ OLMEDO, S.L.**  
**SITUACIÓN: CRTA CHURRIANA-CÁRTAMA, POL. 10 PARC. 3**

**INFORME (rectificación de error)**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica emitió al respecto el pasado 05/03/2018 informe de devolución de fianza en donde figuraba como solicitante D. Antonio Vázquez Olmedo.

Que revisado el expediente, existe un error en el peticionario de la solicitud, ya que realmente la devolución de la fianza depositada el 15/03/2007 por un importe de 2700 € se debe realizar a nombre de AUTOCARES VÁZQUEZ OLMEDO, S.L.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que rectifique el anterior acuerdo.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Por tanto, desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que , en base al art. 109.2 de la ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se rectifique el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2 de abril de 2018, donde se indicaba que la devolución de fianza depositada se da nombre de Antonio Vázquez Olmedo y debe aparecer a nombre de AUTOCARES VÁZQUEZ OLMEDO, S.L.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde: Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ACUERDO ADOPTADO EN JGL DE 20-04-2.018 AL PUNTO Nº 14. EXPTE: O-16/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**"Ref.: O-00016/2018**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00016/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 24 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA DE OCUPACIÓN  
REF. O-00016/2018**

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**EDIFICACIÓN: DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS**  
**SITUACIÓN: CALLE BOB DYLAN N.º 5 Y 7 (ANTES PARECELAS 2.02 IZQUIERDA Y 2.02 DERECHA, SECTOR UR-EN-06, URB. CAPELLANÍA)**  
**PETICIONARIO: LAGUIA S.A.**  
**Nº EXPTE. OBRA : M-070/2016/**

**INFORME TÉCNICO (RECTIFICACIÓN ACUERDO POR ERROR EN SITUACIÓN)**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º.- Que el pasado 11/04/2018 se realizó informe favorable referente a la licencia de ocupación para DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS SITAS EN CALLE BOB DYLAN N.º 5 Y 7 (ANTES PARECELAS 2.01 IZQUIERDA Y 2.01 DERECHA, SECTOR UR-EN-06, URB. CAPELLANÍA), REF. CAT. 1991435UF6519S0000TT y 1991434UF6519S0000LT respectivamente, de este término municipal.

2º.- Que se ha detectado un error en la descripción de la situación de las parcelas expresado en el informe de la oficina técnica anteriormente referido, ya que realmente la situación correcta sería la que a continuación se transcribe:

Licencia de ocupación para DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS SITAS EN CALLE BOB DYLAN N.º 5 Y 7 (ANTES PARECELAS 2.02 IZQUIERDA Y 2.02 DERECHA, SECTOR UR-EN-06, URB. CAPELLANÍA), REF. CAT. 1991435UF6519S0000TT y 1991434UF6519S0000LT respectivamente, de este término municipal.

Lo que pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que se rectifique el acuerdo con la referencia anteriormente expuesta.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Por tanto, desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, en base al art. 109.2 de la ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se rectifique el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local de 20 de abril de 2018, donde se indicaba que la situación de las viviendas sita en C/ Bob Dylan nº 5 y 7 (antes parcelas 2.01 Izquierda y 2.01 Derecha del Sector UR-EN-06.-Urb. Capellanía), debe aparecer C/ Bob Dylan nº 5 y 7 (antes parcelas 2.02 Izquierda y 2.02 Derecha del Sector UR-EN-06.-Urb. Capellanía), dando conocimiento de esta acuerdo al Patronato Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A PRÓRROGA DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN EN LA PARCELA 2 DEL SECTOR AU-15. REF: A-00104/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00104/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

04-mayo-2018

3 de 62



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00104/2018, en el que consta informe realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME**

**Expediente A-104/17 (N-306/17)**

**Asunto: Prórroga de licencia de segregación.**

Se emite el presente informe en relación con el escrito presentado por D. S. S. I.(26808324F), en representación acreditada de la mercantil Parquemálaga, S.L., con fecha 13 de marzo de 2018, en el que solicita prórroga de licencia de segregación concedida en el expediente N-306/17.

**Primero:** La licencia en expediente N-306/17, para la parcelación de la parcela 2 del Sector AU-15, fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2017, a Parquemálaga, S.L., acuerdo que fue notificado al interesado el día 2 de octubre de 2017.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 26 de enero de 2018, fue concedida prórroga por el plazo de tres meses para la presentación de la escritura pública de segregación en el Ayuntamiento.

**Segundo:** El artículo 66.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22.4.c) del Decreto 60/2010.

**Tercero:** Teniendo en consideración que no ha transcurrido el plazo de tres meses establecido en el artículo 66.5, concedido en la primera prórroga, procede conceder una segunda ampliación del plazo para la presentación de la escritura pública de segregación, siendo esta ampliación de tres meses más.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la concesión de la prórroga, por el plazo de tres meses, para la presentación en el Ayuntamiento de la escritura pública de segregación. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, que acuerde la concesión de la prórroga, por el plazo de tres meses de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA PARA TALA DE UNA PALMERA EN CALLE ALFEIZAR Nº 30. REF: N-00111/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00111/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

04-mayo-2018

4 de 62



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:  
Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00111/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27 de marzo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. 000111/2018-N**

**TIPO DE OBRA: TALA DE UNA PALMERA**  
**SITUACIÓN: C/ ALFEIZAR, 30, URBANIZACIÓN ERMITA DEL CERRO**  
**PETICIONARIO: C. M. T. L. (30813961X)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 15 de enero de 2018 y número de registro 3.314, para TALA DE UNA PALMERA, en el lugar indicado.

Se pretende talar una palmera por estar ocasionando daños en un muro.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 325,00€.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 22 de marzo de 2018 y con número de expediente de referencia MA-14/18-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D<sup>a</sup>. C. M. T. L. (30813961X), para TALA DE UNA PALMERA, sita en la C/ ALFEIZAR, 30, URBANIZACIÓN ERMITA DEL CERRO, de este término municipal, con referencia catastral 1488101UF6518N0005BI , con un presupuesto de 325,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de abril de 2018, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia para tala de una palmera de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia para tala de una palmera referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA PARA CAMBIO DE USO DE ALMACÉN A LOCAL Y ADAPTACIÓN DE DICHO LOCAL A SALA DE MASAJES Y YOGA SITO EN CALLE SIERRA LLANA, S/N.- BDA. TORREALQUERÍA. REF: M-00017/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00017/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00017/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 28 de marzo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº 000017/2018-N**

**EDIFICACIÓN: CAMBIO DE USO DE ALMACÉN A LOCAL  
Y ADAPTACIÓN DE DICHO LOCAL A SALA DE MASAJES Y YOGA**  
**SITUACIÓN: C/ SIERRA LLANA, S/N, BARRIADA TORREALQUERÍA**  
**PETICIONARIO: F. J. P. S. (32044425C)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 19 de febrero de 2018, con número de registro 2.040, para CAMBIO DE USO DE ALMACÉN A LOCAL Y ADAPTACIÓN DE DICHO LOCAL A SALA DE MASAJES Y YOGA, sito en el lugar indicado, según proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Francisco Javier Ortiz Estacio,

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

visado por su Colegio Oficial con fecha 19/02/2018 y según plano modificado de planta adaptando el baño a las condiciones de accesibilidad, presentado a fecha de 27/03/18, con número de registro 4.573.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto técnico
- Plano modificado de planta adaptando el baño a las condiciones de accesibilidad
- Certificado de intervención del ingeniero técnico industrial D. Fernando Gómez Hermosa

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

En una parcela de 550m2 de superficie en la cual existe una vivienda unifamiliar de acceso por calle Cauce, 15, y dos almacenes en su fachada por calle Sierra Llana, se pretende realizar el cambio de uso de dichos almacenes a local comercial, para posteriormente, adaptar dicho local a sala de masajes y yoga. Los almacenes tienen una superficie construida total de 62,09m2.

Una vez adaptado el local se distribuirá en sala de masajes, sala de yoga y baño.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 8.665,38€

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

El local objeto de la licencia se emplaza en una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el artículo 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el art. 46 "Usos".

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. F. J. P. S. (32044425C), para CAMBIO DE USO DE ALMACÉN A LOCAL Y ADAPTACIÓN DE DICHO LOCAL A SALA DE MASAJES Y YOGA sito en C/ SIERRA LLANA, S/N, BARRIADA TORREALQUERÍA, de este término municipal, con REFERENCIA CATASTRAL 7118202UF5671N0001QJ, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N 8, regulada por el artículo 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Francisco Javier Ortiz Estacio, visado por su Colegio Oficial con fecha 19/02/2018 y al plano modificado de planta adaptando el baño a las condiciones de accesibilidad, presentado a fecha de 27/03/18, y con un presupuesto de ejecución material de 8.665,38€, figurando como dirección facultativa, conforme al certificado de intervención presentado, ingeniero técnico industrial D. Fernando Gómez Hermosa.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de abril de 2018, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE 24 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PAREADAS Y PISCINA COMUNITARIA SITAS EN LA PARCELA 4 DE LA UR-TA-03.-URB. TARALPE. REF: M-00026/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00026/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00026/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 28 de marzo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXpte. Nº 000026/2018-M**

**EDIFICACIÓN: 24 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PAREADAS Y PISCINA COMUNITARIA**  
**SITUACIÓN: PARCELA 4 DE LA UR-TA-03, URB. TARALPE**  
**PETICIONARIO: PROMOTORA FINCA PERALTA,S.L.**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 13 de marzo de 2018, con número de registro 3.250, para construcción de 24 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PAREADAS Y PISCINA COMUNITARIA en el lugar indicado, según proyecto básico, de fecha de enero de 2018, redactado por el arquitecto D. José Carlos Cifuentes de la Cruz , con número de colegiado 262 por el C.O.A. de Málaga.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

-Proyecto básico

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-2877) de fecha 15/12/2017.

-Informe sanitario favorable emitido por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en relación a la piscina comunitaria, de fecha 31/01/2018.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de 24 viviendas unifamiliares, de las cuales 18 son pareadas y 6 son adosadas, con una superficie total construida computable para edificabilidad de 2.992,45m<sup>2</sup>. Las viviendas se distribuyen en plantas sótano, baja y alta. El sótano se plantea como anexo a cada vivienda, resolviéndose el aparcamiento en superficie.

Las viviendas adosadas tipo tienen una superficie construida de 50,10m<sup>2</sup> en planta sótano, 51,01m<sup>2</sup> en planta baja y 51,56m<sup>2</sup> en planta alta, con una superficie total construida computable para edificabilidad de 102,57m<sup>2</sup>.

La vivienda adosada en esquina derecha tiene una superficie construida de 51,47m<sup>2</sup> en planta sótano, 51,86m<sup>2</sup> en planta baja y 52,56m<sup>2</sup> en planta alta, con una superficie total construida computable para edificabilidad de 104,42m<sup>2</sup>.

La vivienda adosada en esquina izquierda tiene una superficie construida de 51,47m<sup>2</sup> en planta sótano, 51,86m<sup>2</sup> en planta baja y 52,67m<sup>2</sup> en planta alta, con una superficie total construida computable para edificabilidad de 104,53m<sup>2</sup>.

Las viviendas pareadas tipo A tienen una superficie construida de 76,89m<sup>2</sup> en planta sótano, 67,95m<sup>2</sup> en planta baja y 62,95m<sup>2</sup> en planta alta, con una superficie total construida computable para edificabilidad de 130,90m<sup>2</sup>.

Las viviendas pareadas tipo B tienen una superficie construida de 87,90m<sup>2</sup> en planta sótano, 67,95m<sup>2</sup> en planta baja y 62,95m<sup>2</sup> en planta alta, con una superficie total construida computable para edificabilidad de 130,90m<sup>2</sup>.

Las viviendas pareadas tipo C tienen una superficie construida de 72,07m<sup>2</sup> en planta sótano, 62,31m<sup>2</sup> en planta baja, 59,19m<sup>2</sup> en planta alta y 9,40m<sup>2</sup> en torreón, con una superficie total construida computable para edificabilidad de 130,90m<sup>2</sup>.

Se prevé también la construcción de una piscina comunitaria de superficie de lámina de agua 62,01m<sup>2</sup> y un Ritu de 13,21 y un aseo.

La parcela tiene una superficie de 7.267,00m<sup>2</sup>.

Se prevé un presupuesto de ejecución material total de 1.514.019,00€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

Las parcelas donde se emplazan las viviendas objeto de la licencia se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 UR-TA-03, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, por el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-03, la Innovación del Plan General, aprobada definitivamente por el Pleno a fecha de 13 de julio de 2012 y por el Estudio de Detalle aprobado definitivamente por el Pleno de fecha 9 de marzo de 2018, con un techo edificable de 2.994,52 y un número de viviendas de 25.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las viviendas y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

04-mayo-2018



CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09	DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17
---	---	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto básico y de ejecución presentado por Dª. E. C. G. (28885417Q), en representación de la PROMOTORA FINCA PERALTA,S.L., para la construcción de 24 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PAREADAS Y PISCINA COMUNITARIA, sitas en la PARCELA 4 DE LA UR-TA-03, URB. TARALPE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8389901UF5588N0001FB, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 UR-TA-03, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, por el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-03, la Innovación del Plan General, aprobada definitivamente por el Pleno a fecha de 13 de julio de 2012 y por el Estudio de Detalle aprobado definitivamente por el Pleno de fecha 9 de marzo de 2018, con un techo edificable de 2.994,52 y un número de viviendas de 25.

Las obras se ajustarán al proyecto básico , de fecha de enero de 2018, redactado por el arquitecto D. José Carlos Cifuentes de la Cruz , con número de colegiado 262 por el C.O.A. de Málaga, con un presupuesto de ejecución material total de 1.514.019,00€ figurando como dirección facultativa, quedando condicionado el inicio de las obras a la presentación del correspondiente proyecto de ejecución, estudio de seguridad y los certificados de intervención de los técnicos en relación a la dirección facultativa y a la coordinación de seguridad y salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 25 unidades (24 viviendas y una piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de abril de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y EDIFICACIÓN ANEXA (COBERTIZO) EN AVDA. EL ROMERAL Nº 56.REF: O-00063/2017.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00063/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00063/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 20 de marzo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN  
REF. O-063/2017**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y EDIFICACIÓN ANEXA (COBERTIZO)**  
**SITUACIÓN: AVDA. EL ROMERAL N.º 56, REF. CAT. 0125215UF6602N0001BK**  
**PETICIONARIO: C. L. M. (23629939S)**  
**Nº EXPTE. OBRA : EDIFICACIÓN CONFORME ART. 13.D DEL R.D.U. DE ANDALUCÍA**

**INFORME TÉCNICO**

**ASUNTO.-**

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y COBERTIZO SITA AVDA. EL ROMERAL N.º 56 (referencia catastral 0125215UF6602N0001BK), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 17/11//2017 y número de registro 13284.

Anteriormente, por parte del técnico firmante se realizó informe de subsanación de deficiencias de fecha 20/11/2017.

Posteriormente, por parte del interesado se ha aportado nueva documentación el 19/02/2017 con el objeto de continuar con la tramitación del expediente.

La licencia de ocupación que se solicita, se tramita conforme a lo establecido en el art. 13.d del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, al acreditarse que la vivienda objeto del expediente tiene una antigüedad superior a lo seis años (se certifica una antigüedad superior a los 18 años), y que la misma cumple con las condiciones de habitabilidad, seguridad, contando con todos los servicios urbanísticos necesarios, todo ello conforme se acredita en el certificado descriptivo y gráfico de la vivienda objeto del expediente, realizado por los arquitectos D. Leopoldo González Jiménez, D. Francisco Pérez del Pulgar Mancebo y D. Juan F. Parrilla Sánchez, visado por el COAMA el 13/02/2018

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Certificado descriptivo y gráfico conforme art. 13.d del R.D.U.
- Certificado de antigüedad de la edificación.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Recibo de los diferentes suministros emitido por la compañía suministradora.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**INFORME.-**

Que se ha realizado visita de inspección a la vivienda objeto de la solicitud, comprobándose que la misma se ajusta a lo descrito en el certificado descriptivo y gráfico aportado, realizado por los arquitectos D. Leopoldo González Jiménez, D. Francisco Pérez del Pulgar Mancebo y D. Juan F. Parrilla Sánchez, visado por el COAMA el 13/02/2018, comprobándose en las fotografías aéreas que la misma cuenta con una antigüedad superior a los seis años.

La vivienda se encuentra sita AVDA. EL ROMERAL N.º 56 (referencia catastral 0125215UF6602N0001BK), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano No Consolidado e incluida dentro de la Unidad de Ejecución UE-RO-07 (USO RESIDENCIAL), cuyo desarrollo está previsto mediante Estudio de Detalle y posterior Proyecto de Urbanización, siendo su sistema de actuación por compensación, todo ello conforme se determina el P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Que la edificación, al dar frente a la avenida del Romeral, posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina, si bien al estar la misma en una parcela incluida dentro de una Unidad de Ejecución pendiente de desarrollo, la misma se encontraría en situación asimilado a fuera de ordenación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y EDIFICACIÓN ANEXA (COBERTIZO) SITA EN AVDA. EL ROMERAL N.º 56 (referencia catastral 0125215UF6602N0001BK), de este término municipal, solicitado por D. C. L. M. (23629939S), todo ello conforme a lo establecido en el art. 53.4 de Reglamento de Disciplina de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que las edificaciones objeto del expediente (vivienda unifamiliar aislada y edificación anexa (cobertizo)) son aptas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica en el certificado realizado por los arquitectos D. Leopoldo González Jiménez, D. Francisco Pérez del Pulgar Mancebo y D. Juan F. Parrilla Sánchez, visado por el COAMA el 13/02/2018

Que en las edificaciones que nos ocupan sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, todo ello conforme se determina en el artículo 83 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal referente a las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

2º. Así mismo, conforme a lo establecido en el art. 13.d) del referido Reglamento de Disciplina, se informa FAVORABLEMENTE LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE LAS EDIFICACIONES QUE NOS OCUPA (VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y COBERTIZO).

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de abril de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación, y para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones referidas, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015,

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

1º) EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y EDIFICACIÓN ANEXA (COBERTIZO) SITA EN AVDA. EL ROMERAL Nº 56.

2º) LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE LAS EDIFICACIONES QUE NOS OCUPA (VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y COBERTIZO).

Todo ello en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE LOS ROCIEROS Nº 236.- URB. CORTIJOS DEL SOL: REF. O-00008/2.018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00008/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00008/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 12 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN  
REF. O-00008/2018**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**  
**SITUACIÓN: CALLE ROCIEROS Nº 0236, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL**  
**PETICIONARIO: B. A., Mª. F. (52486712E)**  
**Nº EXPTE. OBRA :M-037/2015**

**INFORME TÉCNICO**

**ASUNTO.-**

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE ROCIEROS Nº 0236, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL (referencia catastral 1882109UF6518S0001ES), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 08/02/2018 y número de registro 2018-00001578

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas (AQUALAURO 09/04/2018 y ENDESA 05/12/2017).
- Recibo del pago de consumo de agua emitido por la comunidad de propietarios de Cortijos del Sol.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**INFORME.-**

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 25/09/2015 para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE ROCIEROS Nº 0236, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL (referencia catastral 1882109UF6518S0001ES), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de Cortijos del Sol).

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-037/2015, a excepción de las siguientes modificaciones, las cuales se recogen en la documentación final de obra aportada y que no suponen alteración de los parámetros urbanísticos de la ordenanza de aplicación en base a la que se concedió la licencia de obras:

- Ligeras modificaciones en tabiquería interior.
- Modificación de huecos de ventana y puerta de entrada, así como ejecución de nueva ventana en salita planta alta.
- Ejecución de terraza en planta alta con acceso desde salita.
- Modificación de la forma de la piscina sin variar su superficie de lámina de agua.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE ROCIEROS Nº 0236, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL (referencia catastral 1882109UF6518S0001ES), de este término municipal solicitada por M<sup>a</sup>. F. B. A. (52486712E), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de Cortijos del Sol), todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. JUAN OCAÑA MIGUEL, visada por el COAMA el 18/09/2017 y el arquitecto técnico D. JUAN ANTONIO BEDOYA BERROCAL, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 12/09/2017.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de abril de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A SUSPENSIÓN DE EXPEDIENTE Y REMISIÓN A FISCALÍA:EXPTE. S-022/2017.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: S-022/2017**

**Asunto: Suspensión de expediente y remisión a Fiscalía.**

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia, de 23 de abril de 2018, en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

**Expediente S-22/17**

**Asunto: Suspensión del expediente y remisión a Fiscalía.**

El Secretario del expediente, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

**Primero:** Mediante Decreto del Alcalde por sustitución, de fecha 8 de agosto de 2016, y registrado en el libro de Decretos con el número 1.366 el 9 de agosto de 2016, se ordenó la paralización de las obras anexas a vivienda que se estaban llevando a cabo en la parcela catastral nº 25 del polígono 26. En éste se hace constar que los presuntos responsables de la ejecución de las obras, como propietarios del inmueble, son D. Thomas Cassion y Dª Irene Cassion.

El referido Decreto no se pudo notificar personalmente a los que constan como propietarios, por lo que se publicó en el B.O.E. de 22 de noviembre de 2016

**Segundo:** El 17 de abril de 2017 la Oficina Técnica Municipal emitió informe en el que se puso de manifiesto que las obras ejecutadas en la parcela catastral nº 25 del Polígono 26 habían consistido en la construcción de un almacén rectangular desarrollado en una sola planta sobre rasante con 24 m2, y en una cubierta de un porche de 47,85 m2 anexo a una vivienda existente.

Se informa que las obras no se ajustan a la normativa urbanística de aplicación al resultar contrarias al uso que los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establecen para el Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, e incumplen el art. 253 del PGOU en cuanto a la parcela mínima edificable, que se establece en 20.000 m2, mientras que la parcela 25 del polígono 26 tiene una superficie de 12.317 m2.

**Tercero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la construcción sin licencia de un almacén de 24 m2, y la instalación de una cubierta de un porche anexo a la vivienda unifamiliar de 47,85 m2, en la parcela catastral nº 25 del Polígono 26, incumpliendo los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable, y el artículo 253 del PGOU en cuanto a la parcela mínima edificable. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a D. Thomas Cassion y Dª Irene Cassion, como presuntos promotores y propietarios de las obras. Se establece inicialmente la sanción en el importe de 19.874,41 €

Intentada sin resultado la notificación del acuerdo a D. Thomas Cassion y Dª Irene Cassion, consta en el expediente un informe de la policía local, de fecha 5 de junio de 2017, en el que se hace constar que se ha comprobado que D. Thomas Cassion y Dª Irene Cassion vendieron sus propiedades y se marcharon fuera de Alhaurín de la Torre, desconociéndose el actual paradero de éstos. Por ello, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, se procedió a la publicación de la notificación en el BOE nº 141 de 14 de junio de 2017.

04-mayo-2018



CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09	DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17
---	---	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

D. Thomas Cassion y Dª Irene Cassion no han presentado alegaciones frente al acuerdo de inicio del expediente sancionador.

**Cuarto:** La parcela en la que han sido ejecutadas las obras que se enjuician en este expediente está enclavada en Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, según consta en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 17 de abril de 2017.

Según se establece en dicho informe, se trata de obras de uso residencial, resultando que los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, no permiten este tipo de uso en suelo no urbanizable.

Por ello, las construcciones objeto de este expediente, situadas en Suelo No Urbanizable, no son autorizables ya que son contrarias al uso que la Ley 7/2002 atribuye a esta clase de suelo, y, además, incumplen el parámetro de parcela mínima edificable.

**Quinto:** El artículo 319.2 del Código Penal recoge como delito la realización de edificaciones no autorizables en suelo no urbanizable.

Las construcciones objeto del presente expediente son no legalizables, según lo expuesto en el apartado anterior, por ser contrarias al uso que corresponde al suelo en el que se ubican, y por ser la parcela en la que se ubican inferior a la parcela mínima edificable.

**Sexto:** El artículo 195.4 de la ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que "En los casos de indicios de delito o falta en el hecho que haya motivado el inicio del procedimiento sancionador, la Administración competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, suspendiendo la instrucción del procedimiento hasta el pronunciamiento de la autoridad judicial".

Por lo expuesto, el Secretario del expediente propone que se acuerde la suspensión del procedimiento sancionador en base al precepto citado, y se remita el expediente al Ministerio Fiscal, por si considera procedente el inicio de actuaciones penales por los hechos que han motivado la apertura de este expediente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha digitalmente referenciada. El Secretario del expediente: Fdo: Manuel González Lamothe."

II- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La suspensión del procedimiento sancionador en base al informe del secretario del expediente que se transcribe, y que se remita el expediente al Ministerio Fiscal, por si considera procedente el inicio de actuaciones penales por los hechos que han motivado la apertura de este expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde-Presidente. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR.EXPTE: S-001/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: S-001/2018**  
**Asunto: Inicio procedimiento sancionador**

04-mayo-2018

16 de 62

<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 25 de abril de 2018, que dice:

**“INFORME**

Se emite el presente informe, vistos los hechos que a continuación se relatan así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La Ofician Técnica Municipal emitió informe con fecha 12 de abril de 2018, del que resulta

**“INFORME**

**Expte. D-011-2018. INFORME TÉCNICO DE INICIO**  
**Asunto: Extracción de áridos procedentes de frente de cantera**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

1º ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE (conforme a datos existentes en denuncia D-001/2017):

1.1.- En fecha 14 de noviembre de 2016 tiene entrada denuncia firmada por Don E. S. M. (--) en representación de la Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra, en la que se manifiesta que:

En la Cantera Pinos de Alhaurín 144 S.L. se siguen llevando a cabo labores de extracción en base al Plan Especial de Restauración, Reforestación y puesta en valor de las canteras, habiendo expirado ya el plazo de vigencia de dicho plan. Se solicita el cierre y paralización de la cantera, y la apertura de expediente sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se adjunta un CD con presuntas grabaciones de la extracción, en el que se puede leer escrito a mano “JULIO 2016”.

1.2.- El 30 de noviembre de 2016 se lleva a cabo visita de inspección por la Policía Local, en la que se hace constar que no se observa actividad extractiva ni maquinaria vinculada a la modificación topográfica.

En dicha visita está presente también D. José Antonio Gómez Serrano, Ingeniero Técnico Forestal, que emite informe fechado el 7 de diciembre de 2016, en el que se hace constar que no existe actividad extractiva y que sí se constata la existencia de actividad de machaqueo, que se encuentra autorizada.

1.3.- El 1 de diciembre se realiza nueva visita de inspección por la Policía Local levantándose acta en la que se manifiesta que el portón de acceso está cerrado y no se puede acceder a comprobar la posible actividad.

1.4.- El 12 de diciembre de 2016 se recibe oficio de la Guardia Civil, en el que solicita información sobre la posible actividad de extracción, al haber recibido denuncia de la PDSS.

1.5.- El 30 de enero de 2017, se emite informe por parte de los Técnicos del Departamento de Urbanismo, en contestación al Oficio de la Guardia Civil.

Se manifiesta que no consta otorgada licencia alguna para extracción y que en vista del acta de la Policía Local y del informe del Ingeniero que obran en el expediente, no se han iniciado expedientes de disciplina urbanística.

1.6.- El 31 de enero de 2017, se remite informe y copia de las actuaciones a la Guardia Civil.

1.7.- Una vez que el escrito de denuncia original llega al Departamento de Disciplina Urbanística y puede visualizarse el CD adjunto a la denuncia, por el Jefe del Servicio se decide requerir al posible interesado para que informe sobre la actividad denunciada, para lo cual se dicta providencia el 6 de marzo de 2017.

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

1.8.- El 7 de abril de 2017 se presenta escrito por Don P. J. C. C. (--), en contestación al requerimiento practicado, en el que manifiesta que:

- Se ha recibido visita de inspección del SEPRONA el 18/10/16 y visita de la Policía Local el 30/11/16, comprobándose que no existe actividad extractiva.

- Las imágenes del vídeo se corresponden con una zona de acopios de material fuera de la remodelación topográfica de los bancos de explotación.

-El material que se cargaba es tierra procedente de excavaciones exteriores de color marrón, que no se corresponde con áridos de frente de cantera. (En la cantera no existe este tipo de material terroso al tratarse de piedra caliza de color blanco)

1.9.- El 15 de mayo de 2017, con número de registro de salida de este Ayuntamiento 3493, se remite escrito a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, Dirección General de Industria y Energía, escrito firmado por el Alcalde, en donde se pone de manifiesto lo siguiente:

“En fecha 14 de noviembre de 2016 se recibió en este Ayuntamiento denuncia de la Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra en la que se pone de manifiesto la posible actividad de extracción en la Cantera Pinos de Alhaurin 144 S.L. sin las autorizaciones pertinentes. A dicha denuncia se adjunta CD que contiene un vídeo (fechado manualmente en julio de 2016) de la presunta actividad denunciada.

Constando en el expediente que la Consejería a la que me dirijo ha tenido conocimiento de dicha grabación, y ha llevado a cabo actuaciones en relación a la misma, en aras del cumplimiento del deber de cooperación, colaboración y coordinación establecido en el artículo 3 del la Ley 40/2015, se solicita se informe a esta Administración sobre las concretas actuaciones realizadas al respecto.

En referencia a este escrito se informa que por parte del técnico firmante no se tiene conocimiento de si la Consejería ha remitido informe de contestación a lo solicitado por este Ayuntamiento.

2º Con fecha 06/04/2018, se recibe en este Departamento nota interna de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, un informe realizado por el SEPRONA de la Guardia Civil de Málaga (de referencia 2018-6231-0000061) en donde se pone de manifiesto después de diferentes consideraciones e investigaciones lo siguiente:

- Que el 07/02/2018 se ha realizado visita de inspección por personal adscrito a ese servicio en donde se constata que se están realizando trabajos de extracción de áridos del frente de cantera localizado en coordenadas 36.633545, -4.580131, y que posteriormente son descargados en un camión minero.

En el informe referido se aportan diferentes fotografías en las que se comprueba la actividad anteriormente referida.

Se expone a continuación, fotografía aérea obtenida del programa GOOGLE-EARTH emplazando la zona de extracción denunciada.

3º Los presuntos responsables son:

CANTERA PINOS DE ALHAURÍN 144, S.L.

4º Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado sin la preceptiva licencia municipal.

5º De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la zona objeto del expediente está clasificada como Suelo No Urbanizable de Protección Especial (Protección Ambiental), regulada por el Título X, capítulos 1 y 2 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Analizadas las actuaciones realizadas (trabajos de extracción de áridos del frente de cantera), se informa que las mismas NO CUMPLEN con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, al incumplir con lo referido al respecto en el artículo 255 del citado P.G.O.U. cuyo texto es:

“Art. 255.- Usos. Edificación y normativa de aplicación.

Los usos permitidos y prohibidos para esta clase de suelo, así como su regulación es la que figura en la normativa del P.E.P.M.F.

En esta clase de suelo y justificado en su alto valor paisajístico y ecológico se prohíbe el uso extractivo, permitiéndose el mismo únicamente en las canteras existentes a la aprobación de estas Normas, hasta tanto cumplan con lo previsto en el Capítulo 5 del Título III de estas Normas.

Cualquier actuación en esta clase de suelo requerirá la previa autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo.

No obstante lo anterior, se permitirán tareas de extracción de áridos cuando las mismas tengan por objeto la restauración de la Sierra y vayan recogidas en un Plan Especial tramitado al efecto según la normativa vigente.

La Normativa sobre este suelo será la del P.E.P.M.F. a excepción de la prohibición del uso extractivo.

La parcela mínima se fija, para cualquier actuación que se pretenda, en 50.000 m2.

No obstante, aquellas parcelas que con anterioridad a Agosto de 1.986, tuviesen una superficie inferior a 50.000 m2 pero se encontrasen registradas notarialmente en el Registro de la Propiedad o que constasen como tales en el catastro de rústica en 1.986, independientemente de las transferencias de propiedad que haya podido haber, se considerarán como parcela mínima.”

6º En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras NO SON LEGALIZABLES al incumplir el artículo 255 del citado P.G.O.U. anteriormente referido.

7º En base a esto, procede la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza. Arquitecto.”

**Segundo:** Se considera procedente señalar que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de abril de 2010, en expediente sancionador urbanístico con referencia S-52/09, y tras seguirse la tramitación legalmente establecida, se le impuso a D. B. C. Q. (25015639-B) la sanción por el importe de 90.000 euros, por la transformación del uso del suelo mediante la extracción de áridos y la explotación de la cantera Pinos de Alhaurín 144, sin contar con licencia urbanística y en contra del uso que corresponde al suelo. Se le consideró responsable en su condición de propietario de los terrenos afectados y promotor de las referidas actuaciones.

**Tercero:** Los actos que se contienen en el informe transcrito de la O.T.M. de 12 de abril de 2018, que motivan el presente informe, podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

1º Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en trabajos de extracción de áridos del frente de cantera

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

localizado en la cantera Pinos de Alhaurín 144, sin la previa obtención de licencia de obras municipal, y en contra del uso que corresponde al suelo en el que se sitúa.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como muy grave según el artículo 207.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º Manifiestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º Iniciar el expediente sancionador frente a Cantera Pinos de Alhaurín 144, S.L. (CIF B29652245) como entidad presunta promotora de las actuaciones, y a Don B. C. Q.(25015639-B) como propietario, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 221 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa desde 600 hasta 90.000 euros los actos de movimientos de tierras, extracción de áridos, explotación de canteras y depósito de materiales en cualquier clase de suelo que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable. La sanción se graduará teniendo en cuenta, entre otras circunstancias, la clasificación, categoría y superficie del suelo afectado, y el volumen de la extracción o depósito de materiales. Para la graduación de la sanción también serán de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Se analizan a continuación las circunstancias específicas para la graduación de la sanción contenidas en el artículo 221:

Clasificación y categoría del suelo afectado: El terreno en el que se está extrayendo el árido está clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección Especial (Protección Ambiental), regulada por el Título X, capítulos 1 y 2 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Superficie del suelo afectado: De acuerdo con el informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 25 de abril de 2018, la superficie de extracción de áridos de la cantera es de 14,780 hectáreas.

Volumen de la extracción: Se desconoce.

En cuanto a las circunstancias atenuantes, agravantes o mixtas de los artículos 204 a 206 de la Ley 7/2002, se aprecia la agravante del artículo 206.a), consistente en el grado de conocimiento de la normativa legal y de las reglas técnicas de obligatoria observancia por razón del oficio, profesión o actividad habitual. Ese conocimiento lo tienen los presuntos responsables al ser profesionales de la actividad de extracción de áridos, y al haber sido sancionados hace ocho años por la misma conducta.

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Por ello, teniendo en cuenta que los actos que ahora se enjuician son una reiteración de los que fueron sancionados en el expediente S-52/09, que el terreno en el que se está extrayendo el árido está clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección Especial, que la superficie afectada por la extracción tiene una extensión muy amplia, así como que los supuestos infractores, conocedores de la ilicitud de su actuación, han operado tratando de ocultar a las autoridades su conducta, procedería determinar la sanción en el grado máximo de 90.000 euros.

6º Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente, de acuerdo con el artículo 64.2.d) de la Ley 39/2015. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 57.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada en la firma electrónica. El Asesor Jurídico: Fdo.: Manuel González Lamothe.”

II- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La aprobación de los siete puntos propuestos en el informe jurídico que se transcribe.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A CALIFICACION AMBIENTAL EN AVDA. DOÑA ANA, PARC. 5, MANZANA 1A, PARA BAR CON MUSICA Y OFICINAS. DOMUNGA S.L. Expte. CA 016/17.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

D. Joaquin Villanova Rueda, Alcalde-Presidente, expone que en relación con la solicitud de Calificación Ambiental de las instalaciones para un Bar con musica y oficinas, presentada por M.G.R con DNI 74886431H, en representación de DOMUNGA S.L.. con C.I.F. B93028256, ubicadas en C/ Santa Isabel parc 5 nave 7 1A de este municipio, se informa que:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**PRIMERO:** Con fecha de 27 de octubre de 2017, se presentó por M. G.R. en este Ayuntamiento la solicitud de Calificación Ambiental de la actuación arriba indicada.

**SEGUNDO:** A dicha solicitud se acompañó de la siguiente documentación:

-Proyecto técnico.

**TERCERO:** Obra en el expediente Informe urbanístico de usos, en el que se indica que el uso de BAR CON MUSICA Y OFICINAS, resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo.

**CUARTO:** El expediente fue sometido a información pública mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por plazo de 20 días desde el 13 de noviembre, hasta el día 13 de diciembre de 2017, y notificado personalmente a los vecinos colindantes del predio en el que se pretende la actuación sin que durante dicho periodo se produjeran alegaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** La actuación de referencia se encuadra dentro de la Categoría :

- **13.32. Restaurantes, cafeterías, pubs y bares.,**

- Anexo II del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el nomenclátor y el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la comunidad autónoma de Andalucía, en la categoría: **III.2.8. Establecimientos de hostelería,**

Considerándose que la documentación se encuentra completa a efectos del procedimiento de Calificación Ambiental, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

**SEGUNDO:** De conformidad con el art. 43.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución del procedimiento de calificación ambiental.

Por lo que

**SE PROPONE**

**CALIFICAR FAVORABLEMENTE** la calificación ambiental de la actividad de BAR CON MUSICA Y OFICINAS siempre y cuando la actividad que se pretende se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto y anexos objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los **condicionantes** y medidas correctoras incluidas en el informe de la técnico municipal que a continuación se transcribe:

**“INFORME MEDIO AMBIENTAL**

ASUNTO: **CALIFICACIÓN AMBIENTAL**  
EXPEDIENTE: **CA-016/17**  
TITULAR: **DOMUNGA S.L. - CIF: B93028256**  
ACTIVIDAD: **BAR CON MÚSICA Y OFICINAS**  
SITUACIÓN: **C/ SANTA ISABEL (P.I. III FASE)**

04-mayo-2018



CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09	DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17
---	---	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

En relación con la solicitud de Calificación Ambiental de las instalaciones para la actividad de *BAR CON MÚSICA* presentada por M.G.R. con DNI/NIE 74886431-H en representación de DOMUNGA S.L., ubicada en C/ SANTA ISABEL (P.I. III FASE) de este municipio, se informa que:

**Primero:** Examinada la documentación técnica presentada, “*PROYECTO ADECUACIÓN NAVE A BAR CON MÚSICA, OFICINAS PROVADAS Y VIVIENDA GUARDERÍA*”, redactada por el arquitecto M.G.R., del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga y ANEXO presentado el 21/02/2018 con registro nº2199, así como la documentación aportada por el titular, se comprueba que una de las actividades solicitadas viene contemplada en los siguientes anexos:

-Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, en la categoría: **13.32. Restaurantes, cafeterías, pubs y bares.,**

-Anexo II del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el nomenclátor y el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la comunidad autónoma de Andalucía, en la categoría: **III.2.9.Establecimientos de esparcimiento**

-III.2.8.f)Pubs y bares con música. *Establecimientos públicos fijos, independientes o agregados a otros de actividad económica distinta que, debidamente autorizados por los Municipios, se dedican permanentemente a servir al público bebidas y, en su caso, tapas frías o calientes para ser consumidas en el interior del local con música pregrabada de fondo cuya emisión, en ningún caso, podrá superar 60 decibelios medidos a 1,5 metros del altavoz o altavoces, y sin que en dicho establecimiento se pueda realizar ni celebrar baile público. Así pues, estará prohibido a este tipo de establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones.*

-Clasificándose por lo tanto la actividad como CALIFICADA y por tanto sometida al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley 7/2007.

**-Segundo:** Que en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se adjunta la siguiente documentación:

-Proyecto técnico suscrito por técnico competente, en el que se incluye y describe lo relacionado en el art. 9.1 del referido Decreto.

Considerándose que la documentación se encuentra completa a efectos del procedimiento de Calificación Ambiental, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

No obstante se deberán tener en cuenta los siguientes **condicionantes**:

-Instalación de limitador de potencia acústica (art.4 Decreto 6/2017).

**CONCLUSIÓN:** Se emite informe favorable sobre las condiciones medioambientales descritas en la documentación técnica presentada para la calificación ambiental de la actividad indicada en la Memoria del Proyecto presentados, haciéndose **constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad** hasta que se comunique mediante Declaración Responsable el inicio de la actividad, junto con lo que se deberá aportar:

**CERTIFICADO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES**, en el que se certifique por el Director Técnico que las instalaciones han sido ejecutadas de conformidad con el Proyecto y anexos presentados y **condicionantes impuestos** en su caso y con las disposiciones legales vigentes de aplicación a la actividad objeto del Proyecto.

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CALIDAD Y PREVENCIÓN ACÚSTICAS**, según lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y condicionantes impuestos. (EN ESPECIAL ENTRE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES Y ESTANCIAS).

**CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL LIMITADOR DE POTENCIA SONORO**, con volcado de datos.

**CERTIFICADO DE PROTECCIÓN PASIVA FRENTE AL FUEGO**, en el que se certifique que han sido ejecutados correctamente los elementos y/o materiales constructivos a los que se les exige un determinado comportamiento al fuego; y que éstos gozan según sea el caso, de la estabilidad, resistencia o reacción al frente fuego, que les es exigida según normativa de aplicación.

**INFORME FAVORABLE SOBRE LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EMITIDO POR EL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA** (Ordenanza sobre Condiciones de Protección contra Incendios del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. José María Sancho Vera. Ingeniero Técnico Industrial.”

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 908 de 15 de Junio de 2015, se conceda la calificación ambiental favorable en los términos expuestos en el informe técnico.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde-Presidente. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO N.º 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE NUEVAS TECNOLOGIAS, RELATIVA A SOLICITUD DE SUBVENCION WIFI4EU.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal-Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, D. Gerardo Velasco Rodríguez, relativa a la tramitación de la subvención para el programa WIFI4EU.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Se transcribe informe del funcionario del Área de Nuevas Tecnologías:

“1. Objeto del informe

El objeto del presente documento es informar sobre la convocatoria de la subvención Wifi4eu y aprobar la iniciación de los trámites de solicitud de la misma.

2. Antecedentes de hecho

El programa Wifi4eu, presentado inicialmente por el presidente de la Comisión Europea en septiembre de 2016, tiene como objetivo promover la conectividad wifi gratuita para los ciudadanos y transeúntes en los centros de la

04-mayo-2018





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

vida pública (parques, plazas, edificios oficiales, bibliotecas, centro de salud y museos). Para ello se ha previsto un presupuesto inicial de 120 millones de euros entre 2017 y 2019, destinado a la instalación de equipos wifi de última generación en estos emplazamientos.

Las redes financiadas a través de la iniciativa Wifi4eu serán gratuitas, no contendrán publicidad y en ellas no se recogerán datos personales. La financiación se facilitará solamente para redes que no dupliquen ofertas públicas o privadas gratuitas de calidad similar existentes en el mismo espacio.

A continuación se resumen las características principales del programa Wifi4eu, la información completa puede consultarse en la página <https://www.wifi4eu.eu>:

En la primera convocatoria los posibles beneficiarios son municipios y entidades que representen a municipios. Las entidades seleccionadas recibirán un bono que consiste en un importe fijo de 15.000€ para cubrir los costes de material e instalación de los puntos de acceso wifi en los espacios públicos que se seleccionen (parques, plazas, edificios oficiales, bibliotecas, centro de salud y museos). El bono puede servir para comprar nuevos equipos o renovar material antiguo sustituyéndolo por material más reciente y de mejor calidad.

Los beneficiarios se comprometen a pagar la conexión (suscripción a internet) y el mantenimiento de los equipos para ofrecer conectividad wifi gratuita y de alta calidad durante al menos tres años. También serán responsabilidad del beneficiario los costes vinculados al procedimiento de licitación (incluida la elaboración del pliego de condiciones), el establecimiento de las redes de retorno necesarias (por ejemplo, mediante la ampliación de la red) o el material adicional que no esté específicamente vinculado a los puntos de acceso a Wi-Fi (estaciones de recarga, mobiliario urbano, etc.).

Los beneficiarios pueden utilizar el bono para financiar parte de un proyecto mayor; en ese caso, los costes de equipo e instalación que superen el valor del bono quedarían incluidos en el contrato entre el proveedor y el beneficiario

Para solicitar esta subvención, se ha abierto un plazo inicial hasta el 14 de mayo de 2018 para que los municipios interesados puedan registrarse con anterioridad a la convocatoria. El orden de registro de esta primera fase no es relevante para la adjudicación de los bonos. No se solicitará a los municipios ningún tipo de proyecto técnico ni información sobre la futura red wifi. Del mismo modo, no necesitarán una evaluación preliminar de los costes realizada por un proveedor para poder realizar la solicitud del bono. Por parte del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se ha realizado ya este trámite de inscripción previa.

La convocatoria se abrirá 15/05/2018 a las 13:00 (hora central europea). Una vez abierta, los municipios registrados podrán presentar una solicitud de bono en el mismo portal. La solicitud se presentará pulsando el botón de envío. La Comisión europea, adjudicará 1000 bonos de 15.000€ para 1.000 municipios diferentes en toda la Unión Europea, de forma que cada país participante reciba al menos 15 bonos y ningún país reciba más de 80. En los 2 próximos años se realizarán 4 convocatorias más de esta iniciativa. Se seleccionarán los municipios por orden de presentación de las solicitudes (NO de los registros).

El beneficiario debe garantizar que la instalación se complete y que los puntos de acceso Wi-Fi se pongan en funcionamiento en el año y medio siguiente a la concesión del bono. Por lo tanto, el beneficiario dispone de dicho período para definir su proyecto y seleccionar una empresa de instalación de Wi-Fi que pueda llevar a cabo la instalación.

Los municipios pueden beneficiarse de un único bono a lo largo de toda la iniciativa. Por lo tanto, los municipios seleccionados en una convocatoria no podrán presentarse de nuevo en convocatorias posteriores. En cambio, los municipios que hayan presentado una solicitud y no hayan obtenido un bono sí pueden volver a presentarse en caso de que se abran nuevas convocatorias.

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Los beneficiarios contratarán al proveedor o a los proveedores que deseen para instalar el equipo inalámbrico (de acuerdo con las normas de contratación pública). La Comisión no intervendrá en las relaciones contractuales entre los beneficiarios y sus proveedores.

Los beneficiarios decidirán cuáles son los «centros de la vida pública» en los que se instalarán los puntos de acceso Wifi4eu. Los puntos Wi-Fi se instalarán en áreas en las que no exista otra oferta similar de conexión inalámbrica gratuita. Los municipios deben abonarse a la oferta de consumo con mayor accesibilidad de la zona y, en todo caso, a una que ofrezca al menos 30Mbps. La velocidad de la red de retorno tiene que equivaler, como mínimo, a la conectividad empleada por el municipio para sus propias necesidades. La Comisión supervisará a distancia la calidad de la conectividad de todos los puntos de acceso Wifi4eu.

Para garantizar que el bono puede canjearse correctamente, el proveedor deberá registrarse en el portal Wifi4eu e indicar sus datos (persona de contacto, datos de contacto, zona geográfica donde trabaja y datos bancarios).

Tanto el proveedor como el beneficiario tendrán que confirmar que la red local se ha instalado y es operativa.

El pago se realizará tras haberse comprobado que la red local es efectivamente operativa (control a distancia).

A partir de ese momento, el proveedor podrá canjear el bono para recibir el pago de la Comisión Europea, y el beneficiario abonará el saldo pendiente que no esté incluido en este o que supere su valor.

Los puntos de acceso wifi seguirán una identidad visual común que será facilitada por la Comisión, incluido un SSID común denominado "Wifi4eu" y enlaces a las herramientas en línea asociadas.

### 3. Fundamentos de derecho

Para la redacción del presente informe se ha tenido en cuenta el marco legal actualmente vigente en España en materia de telecomunicaciones, principalmente:

- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios.
- Circular 1/2010, de 15 de junio de 2010, de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se regulan las condiciones de explotación de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas por las AAPP.

Así como la siguiente legislación Europea:

- Reglamento (UE) nº 1316/2013 por el que se crea el Mecanismo "Conectar Europa"
- Reglamento (UE) nº 283/2014 en lo que atañe al fomento de la conectividad a internet de las comunidades locales
- Reglamento (UE) nº 1953/2017 por el que se modifican los reglamentos anteriores.

Otras fuentes jurídicas consultadas son:

- Informe SATI "Repercusiones de la nueva Ley General de Telecomunicaciones para las Administraciones Locales", de abril 2015, emitido por el Servicio de Asesoramiento Técnico e Información de la FAMP.
- Informe Jurídico "sobre la prestación de social wifi gratuito por Corporaciones Locales en el Interior de Edificios Municipales de uso público (ámbito de EELL de Andalucía) encargado por la Diputación de Málaga a Kalamán.

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

- Sentencia de 1 de Septiembre de 2011, Rec.180/2010, de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 8ª, sobre recurso contencioso-administrativo, nº 180/2010 que ante dicha Sala presentó el Ayuntamiento de Málaga, contra la resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 18 de febrero de 2010 que acordó imponer una sanción de 300.000€ al Ayuntamiento de Málaga por una infracción muy grave. Web el Consultor de los Ayuntamientos. Ref. 1658/2015.

En primer lugar tenemos que señalar que no estamos ante un tema pacífico, existen múltiples informes, recomendaciones de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (hoy sustituida por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia) y sentencias que discrepan sobre si la prestación de un servicio de acceso a internet para los ciudadanos, por una Administración Pública Local, puede ser configurada como un servicio, como una competencia, o realmente es una actividad económica sobre la que las Corporaciones Locales pueden actuar como privados.

Tras la liberalización del sector de las telecomunicaciones culminado con la entrada en vigor de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, derogada por la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, el nuevo marco legal que rige la prestación de servicios y la explotación de redes de telecomunicaciones en España está constituido por la Ley 9/2014, de 9 de mayo, que contempla estas actividades como servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia (art.2), cuya realización ha de respetar la normativa sectorial de telecomunicaciones que exige que la intervención de la Administración no distorsione la competencia y fomente la neutralidad tecnológica.

Para la explotación de redes o la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas a terceros, el art. 6.2 de la vigente Ley General de Telecomunicaciones (LGTEL) exige la notificación al Registro de Operadores, encuadrado en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, previa al inicio de la actividad, a los efectos de su inscripción en el mencionado Registro de operadores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas. La no realización de este trámite puede suponer sanciones económicas por infracciones muy graves, como la impuesta en 2010 al Ayuntamiento de Málaga.

En cuanto a las personas que pueden constituirse como operadores, el art. 6.1 de la referida Ley establece como requisito subjetivo que: «Podrán explotar redes y prestar servicios de comunicaciones electrónicas a terceros las personas físicas o jurídicas nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o con otra nacionalidad (en determinados supuestos).

Por tanto, en relación con la necesidad de que un Ayuntamiento haya de constituirse en operador, la LGTEL no excluye a las Administraciones Públicas del régimen jurídico general que regula la forma en la que debe realizarse el acceso por los interesados a la condición de operador; tanto para la explotación de redes como para la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas en régimen de libre competencia.

En concreto, el art. 8.3 LGTEL establece expresamente unas condiciones específicas, más estrictas, aplicables a las Administraciones públicas. En este artículo se señala que las entidades públicas o privadas que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan derechos especiales o exclusivos para la prestación de servicios en otro sector económico y que exploten redes públicas o presten servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público deberán llevar cuentas separadas y auditadas para sus actividades de comunicaciones electrónicas, o establecer una separación estructural para las actividades asociadas con la explotación de redes o la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas. Mediante real decreto podrá establecerse la exención de esta obligación para las entidades cuyos ingresos brutos de explotación anuales por actividades asociadas con las redes o servicios de comunicaciones electrónicas sea inferior a 50 millones de euros.

De esta forma, la Ley no distingue el carácter público o privado del operador, sino que exige que todas las personas físicas o jurídicas (sean o no Administraciones públicas) que deseen explotar una red o prestar un servicio de

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

comunicaciones electrónicas a terceros, notifiquen fehacientemente dicha circunstancia a la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones (CMT), con anterioridad al inicio de la actividad y actúen sin distorsionar la libre competencia.

La notificación habrá de realizarse en los términos que se determinan en el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril (BOE del 29), y con sometimiento pleno a las condiciones previstas para el ejercicio de la actividad notificada.

En conclusión, un Ayuntamiento deberá, con anterioridad al inicio de las actividades de comunicaciones electrónicas, notificar al Registro de Operadores, la red que pretende explotar y los servicios de comunicaciones electrónicas que tiene intención de prestar a terceros sometiéndose a las condiciones previstas para el ejercicio de la actividad que se pretenda realizar.

En el caso concreto que nos ocupa, es decir, la prestación de unos servicios de acceso a Internet del tipo WiFi gratuito; es necesario examinar las circunstancias y restricciones que pueden afectar dicho planteamiento.

De conformidad con la legislación europea, la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas por las Administraciones Públicas constituye una actividad liberalizada y no un servicio de titularidad pública. En consecuencia, un Ayuntamiento, directamente o a través de un tercero, puede intervenir en el mercado de las telecomunicaciones como un agente económico más, compitiendo con el resto de operadores, formando sus ofertas de precios de servicios o de redes públicas de comunicaciones electrónicas siguiendo las reglas y normativas que rigen los mercados en competencia. En este caso, la actividad estará sometida tanto a la normativa sectorial de las telecomunicaciones como al resto de la normativa reguladora de la libre competencia que pueda ser de aplicación.

Según el art. 4.1, párrafo 2º, del Reglamento de Prestación de Servicios (Real Decreto 424/2005), en la explotación de redes o servicios de comunicaciones electrónicas por las Administraciones públicas con contraprestación económica serán de aplicación las condiciones impuestas, en su caso, por la CMT para garantizar la libre competencia.

En consecuencia, como regla general, las Administraciones Públicas deberán prestar servicios de comunicaciones electrónicas a cambio de la correspondiente contraprestación económica.

Ahora bien, el Reglamento de Prestación de Servicios contempla en el párrafo 3º de su art. 4 una excepción al régimen general descrito, respecto a las entidades locales, para la prestación gratuita de servicios de comunicaciones electrónicas sin prestación económica a sus ciudadanos, pero únicamente de forma transitoria. En concreto se señala que: «La prestación transitoria por las entidades locales a sus ciudadanos de servicios de comunicaciones electrónicas de interés general sin contraprestación económica precisará su comunicación previa a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (ahora CNMC). Cuando ésta detecte que dicha prestación afecta al mercado, en función de la importancia de los servicios prestados, de la existencia en ese ámbito territorial de condiciones de mercado que permitan el acceso a dichos servicios o de la distorsión de la libre competencia, podrá imponer condiciones específicas a dichas entidades en la prestación de los servicios conforme al párrafo anterior».

En este mismo sentido se manifiesta, la Resolución de 18 de junio de 2010 (BOE del 9 de agosto), de la Presidencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se publica la Circular 1/2010, de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se regulan las condiciones de explotación de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas por las Administraciones Públicas, quien señala que «Cuando una Administración Pública, aun pretendiendo explotar una red o prestar servicios de comunicaciones electrónicas conforme al principio del inversor privado, desee realizar transitoriamente alguna de estas actividades de forma gratuita o a cambio de una contraprestación inferior al coste, deberá comunicarlo de forma motivada en razón de objetivos de negocio, a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones a fin de que ésta establezca el plazo durante el cual se

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

podrá llevar a cabo dicha explotación o prestación y las condiciones a las que deberá ajustar su actividad durante ese periodo».

De este modo, si la intención del Ayuntamiento fuese prestar servicios de comunicaciones electrónicas gratuitamente, deberá notificarlo previamente a la CNMC, indicando la duración del periodo de gratuidad. En este supuesto, la CNMC podría imponer, para la prestación de estos servicios, condiciones específicas a dicha entidad en función de la importancia de los servicios prestados, de la existencia en ese ámbito territorial de condiciones de mercado que permitan el acceso a dichos servicios o de la distorsión de la libre competencia.

En cuanto a la normativa europea, el Reglamento (UE) nº 1953/2017 establece la base jurídica para el programa wifi4eu definiendo las condiciones para la prestación de este servicio e introduciendo modificaciones sobre los anteriores reglamentos (UE) nº 1316/2013 por el que se crea el Mecanismo “Conectar Europa” y el Reglamento (UE) nº 283/2014 relativo a unas orientaciones para las redes transeuropeas en el sector de las infraestructuras de telecomunicaciones y por el que se deroga la Decisión no 1336/97/CE. En particular, cabe destacar los siguientes cambios en el Reglamento (UE) Nº 283/2014:

Art. 4. Proyectos de interés común, se consideran como tales, entre otros, los destinados a “4.3.c) apoyar la provisión de conectividad inalámbrica con carácter gratuita y sin condiciones discriminatorias en las comunidades locales.”. Así mismo, en el Anexo de dicho reglamento se incluye la Sección 4. Conectividad Inalámbrica en Comunidades Locales con el siguiente texto “ Para poder optar a una ayuda financiera, las acciones deberán tener por objeto ofrecer una conectividad inalámbrica local con carácter gratuito y sin condiciones discriminatorios en centros de la vida pública de las comunidades locales, incluidos los espacios al aire libre accesibles al gran público que ten una funcion fundamenta en la vida de estas comunidades.”

Art. 5. Métodos de intervención, se modifica el texto indicándose que “Las acciones que contribuyan a proyectos de interés común cuyo objetivo sea ofrecer en las comunidades locales una conectividad inalámbrica local con carácter gratuito y sin condiciones discriminatorias serán apoyadas mediante: a) subvenciones, y b) otras formas de ayuda económica que no incluyan instrumentos financieros.”

4. Propuesta de resolución

A) Presentación de la solicitud de la subvención Wifi4eu, así como cualquier actuación conexas necesaria para la tramitación de la misma.

B) Autorizar al técnico responsable del Área de Nuevas Tecnologías a realizar dichos trámites en nombre del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.”

Por ello solicito que por la Junta de Gobierno Local se acepte el siguiente:

**ACUERDO**

A) Presentación de la solicitud de la subvención Wifi4eu, así como cualquier actuación conexas necesaria para la tramitación de la misma.

B) Autorizar al técnico responsable del Área de Nuevas Tecnologías a realizar dichos trámites en nombre del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal-Delegado de Nuevas Tecnologías.  
Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez.”

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA, RELATIVA A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO COMPATIBLE CON EL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA: EXPTE. SAAD01-29/4007308/2011-45.**

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. Pablo Fco. Montesinos Cabello, Concejal Delegado de Asuntos Sociales y de la Familia y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

**PROPUESTA**

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010) y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. **J.F.G.**, con D.N.I. Número.: **24600445 J** y con número de Expediente de Dependencia: **SAAD01-29/4007308/2011-45**, lo siguiente:

1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado II** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- Los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

3.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **10/04/2018** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **23/04/2018**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA COMPATIBLE CON EL SERVICIO DE UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS.**

4.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada y por la modalidad de intervención concedida, de **22 horas mensuales.**

5.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

6.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de **1 vez el IPREM**, por lo que el porcentaje de participación es del **0,00%**, es decir, **0,00 €/mes**.

7.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

**ACUERDO**

Proceder a la incorporación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día **30 de septiembre de 2016**, al/la siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

Solicitante: **J.F.G.**

D.N.I. Nº.: **24600445 J**

Determinar que el acceso al servicio de ayuda a domicilio de la corporación local por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución adoptada por la Junta de Andalucía del Programa Individual de Atención de la persona beneficiaria.

Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta del Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).

La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.

El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:

Turno de prestación: **De tarde**

Horario semanal: **De Lunes a Viernes de 18'00 a 19'00 horas**

Número total de horas mensuales de prestación: **22 horas**

Número de horas mensuales de carácter personal: **22 horas**

Número de horas mensuales de carácter doméstico: **0 horas**

Número total de días mensuales computables de prestación: **22 días**

Número de auxiliares de ayuda a domicilio: **1 auxiliar**

Participación de la persona usuaria en el coste del servicio: **0,00 €**

Periodo previsto de la prestación: **A partir del día 02 de mayo de 2018 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.**

Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA. Fdo.: Pablo Fco. Montesinos Cabello.”

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA, RELATIVA A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO COMPATIBLE CON EL SERVICIO DE UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA: EXPTE. SISAAD01-29/541333/2017-73.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. Pablo Fco. Montesinos Cabello, Concejal Delegado de Asuntos Sociales y de la Familia y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

**PROPUESTA**

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010) y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. **R.P.L.**, con D.N.I. Número.: **24567767 H** y con número de Expediente de Dependencia: **SISAAD01-29/541333/2017-73**, lo siguiente:

1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado II** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- Los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

3.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **10/04/2018** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **23/04/2018**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA COMPATIBLE CON EL SERVICIO DE UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS.**

4.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada y por la modalidad de intervención concedida, de **22 horas mensuales.**

5.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

6.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de entre **2 y 3 veces el IPREM**, por lo que el porcentaje de participación es del **10%**, es decir, **28,60 €/mes**.

7.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

**ACUERDO**

Proceder a la incorporación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día **30 de septiembre de 2016**, al/la siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

- Solicitante: **R.P.L.**
- D.N.I. Nº.: **24567767 H**
- Determinar que el acceso al servicio de ayuda a domicilio de la corporación local por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución adoptada por la Junta de Andalucía del Programa Individual de Atención de la persona beneficiaria.
- Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).
- La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.
- El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:  
Turno de prestación: **De mañana**  
Horario semanal: **De Lunes a Viernes de 08'00 a 09'00 horas**  
Número total de horas mensuales de prestación: **22 horas**  
Número de horas mensuales de carácter personal: **22 horas**  
Número de horas mensuales de carácter doméstico: **0 horas**  
Número total de días mensuales computables de prestación: **22 días**  
Número de auxiliares de ayuda a domicilio: **1 auxiliar**  
Participación de la persona usuaria en el coste del servicio: **28,60 €**  
Periodo previsto de la prestación: **A partir del día 02 de mayo de 2018 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.**
- Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA. Fdo.: Pablo Fco. Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO**

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00083.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 21/02/2018 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

*Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00083 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.*

*Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.*

*Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.*

*Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.*

*Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.*

*Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00083 que a continuación se detalla*

**SE PROPONE**

**PRIMERO:** *Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.*

**Nº EXPEDIENTE:** 2017-CORT-00083

**NOMBRE:** AGM

**NIF/NIE:** 24629080J

**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** CUESTA DEL ACEBUCHAL 21

**MATRÍCULA:** 4980

**FECHA NOTIFICACIÓN:** 30/05/17 BOE

**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 29/05/17

**DETALLE DEL EXPEDIENTE**

- 22/12/2017 - HA FORMALIZADO PLAN DE PAGOS

*En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”*

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

04-mayo-2018

<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

**PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN EDIENTE 2017-CORT-00133.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 21/02/2018 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

*Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00133 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.*

*Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.*

*Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.*

*Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.*

*Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.*

*Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00133 que a continuación se detalla*

**SE PROPONE**

**PRIMERO:** Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.

**Nº EXPEDIENTE:** 2017-CORT-00133  
**NOMBRE:** LIPV  
**NIF/NIE:** 25692673V  
**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** CL ALEGRANZA 42  
**MATRÍCULA:** 106684  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 27/04/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 10/05/17

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p><b>DOCUMENTO:</b> 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	--	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**DETALLE DEL EXPEDIENTE**

- 22/12/2017 DEUDA PAGADA

*En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”*

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

**PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00161.**  
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 21/02/2018 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

*Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00161 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.*

*Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.*

*Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.*

*Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.*

*Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.*

*Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00161 que a continuación se detalla*

**SE PROPONE**

**PRIMERO:** *Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.*

04-mayo-2018

36 de 62



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**Nº EXPEDIENTE:** 2017-CORT-00161

**NOMBRE:** JISC

**NIF/NIE:** 15990523A

**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** CL MAR NEGRO URB HUERTA ALTA DUPLEX 3 ALHAURIN DE LA TORRE MALAGA 29130

**MATRÍCULA:** 215555

**FECHA NOTIFICACIÓN:** 25/04/17

**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 10/05/17

**DETALLE DEL EXPEDIENTE**

- 22/12/2017 - HA FORMALIZADO PLAN DE PAGOS

*En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”*

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

**PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00190.**

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 21/11/17 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

*Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00190 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.*

*Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.*

*Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.*

*Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.*

*Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.*

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00190 que a continuación se detalla

**SE PROPONE**

**PRIMERO:** Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.

**Nº EXPEDIENTE:** 2017-CORT-00190

**NOMBRE:** DSS

**NIF/NIE:** B93215622

**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** CL ALMENDROS LOS 18 1 A

**MATRÍCULA:** 310

**FECHA NOTIFICACIÓN:** 20/07/17 BOE

**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 05/09/17

**DETALLE DEL EXPEDIENTE**

- 05/09/2017. DEUDA PAGADA

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

**PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00193.**

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 21/11/17 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00193 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

04-mayo-2018

38 de 62



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

*Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.*

*Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.*

*Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00193 que a continuación se detalla*

**SE PROPONE**

**PRIMERO:** *Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.*

**Nº EXPEDIENTE:** 2017-CORT-00193

**NOMBRE:** BSS

**NIF/NIE:** A39000013

**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** SAUCE (EL ALAMILLO), 33

**MATRÍCULA:** 584

**FECHA NOTIFICACIÓN:** 05/07/17

**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 10/07/17

**DETALLE DEL EXPEDIENTE**

- 10/08/17 - DEUDA PAGADA

*En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”*

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

**PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00199.**

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 21/11/17 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

*Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00199 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.*

04-mayo-2018

39 de 62



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

*Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.*

*Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.*

*Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.*

*Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.*

*Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00199 que a continuación se detalla*

**SE PROPONE**

**PRIMERO:** *Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.*

**Nº EXPEDIENTE:** 2017-CORT-00199

**NOMBRE:** PSL

**NIF/NIE:** B93089191

**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** JUAN CARLOS I 107

**MATRÍCULA:** 2427

**FECHA NOTIFICACIÓN:** 07/07/17

**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 10/07/17

**DETALLE DEL EXPEDIENTE**

- 10/08/17 - DEUDA PAGADA

*En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”*

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

**PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00201.**

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 21/11/17 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p><b>DOCUMENTO:</b> 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	---	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**"INFORME**

Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00201 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00201 que a continuación se detalla

**SE PROPONE**

**PRIMERO:** Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.

**Nº EXPEDIENTE:** 2017-CORT-00201

**NOMBRE:** MFS

**NIF/NIE:** B29800315

**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** PUENTE DEL REY 10

**MATRÍCULA:** 3947

**FECHA NOTIFICACIÓN:** 20/07/17 BOE

**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 05/09/17

**DETALLE DEL EXPEDIENTE**

- 05/09/2017. DEUDA PAGADA

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

**PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00204.**

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 21/11/17 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

*Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00204 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.*

*Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.*

*Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.*

*Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.*

*Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.*

*Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00204 que a continuación se detalla*

**SE PROPONE**

**PRIMERO:** *Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.*

**Nº EXPEDIENTE:** 2017-CORT-00204

**NOMBRE:** BS

**NIF/NIE:** Y3027259J

**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** ARROYO GRAJEA 8

**MATRÍCULA:** 4424

**FECHA NOTIFICACIÓN:** 06/07/17

**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 10/07/17

**DETALLE DEL EXPEDIENTE**

- 10/08/17 - DEUDA PAGADA

*En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”*

*Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.*

*En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”*

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00205.**

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 21/11/17 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

*Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00205 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.*

*Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.*

*Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.*

*Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.*

*Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.*

*Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00205 que a continuación se detalla*

**SE PROPONE**

**PRIMERO:** *Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.*

**Nº EXPEDIENTE:** 2017-CORT-00205

**NOMBRE:** REAA

**NIF/NIE:** X2217411G

**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** LAS CHAFARINAS 19

**MATRÍCULA:** 4606

**FECHA NOTIFICACIÓN:** 06/07/17

**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 10/07/17

**DETALLE DEL EXPEDIENTE**

- 10/08/17 - DEUDA PAGADA

04-mayo-2018

43 de 62



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

*En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”*

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

**PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00217.**

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 09/01/18 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

*Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00217 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.*

*Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.*

*Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.*

*Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.*

*Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.*

*Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00217 que a continuación se detalla*

**SE PROPONE**

***PRIMERO: Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.***

**Nº EXPEDIENTE:** 2017-CORT-00217

**NOMBRE:** HCE

**NIF/NIE:** F29895331

**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** POLIGONO INDUSTRIAL 29

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p><b>DOCUMENTO:</b> 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	---	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**MATRÍCULA:** 9747

**FECHA NOTIFICACIÓN:** 09/09/17 boe

**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 19/09/17

**DETALLE DEL EXPEDIENTE**

- 26/10/2017 - DEUDA PAGADA

*En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”*

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

**PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00218.**

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 09/01/18 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

*Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00218 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.*

*Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.*

*Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.*

*Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.*

*Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.*

*Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00218 que a continuación se detalla*

**SE PROPONE**

04-mayo-2018

45 de 62



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**PRIMERO:** *Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.*

**Nº EXPEDIENTE:** 2017-CORT-00218

**NOMBRE:** SIFGV

**NIF/NIE:** X0905744G

**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** POLIGONO INDUSTRIAL 75

**MATRÍCULA:** 9837

**FECHA NOTIFICACIÓN:** 09/09/17 boe

**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 19/09/17

**DETALLE DEL EXPEDIENTE**

- 26/10/2017 - DEUDA PAGADA

*En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”*

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

**PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00220.**

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 09/01/18 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

*Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00220 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.*

*Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.*

*Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.*

*Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.*

04-mayo-2018

46 de 62



CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018  
MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09

DOCUMENTO: 20180411239

Fecha: 04/05/2018

Hora: 12:17





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00220 que a continuación se detalla

**SE PROPONE**

**PRIMERO:** Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.

**Nº EXPEDIENTE:** 2017-CORT-00220

**NOMBRE:** ABW

**NIF/NIE:** X4231641D

**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** FINCA EL CONVENTO SN

**MATRÍCULA:** 10072

**FECHA NOTIFICACIÓN:** 09/09/17 boe

**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 19/09/17

**DETALLE DEL EXPEDIENTE**

- 26/10/2017 - DEUDA PAGADA

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

**PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00236.**

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 09/01/18 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00236 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

04-mayo-2018

47 de 62



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00236 que a continuación se detalla

**SE PROPONE**

**PRIMERO:** Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.

**Nº EXPEDIENTE:** 2017-CORT-00236  
**NOMBRE:** BDS  
**NIF/NIE:** A08000143  
**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** CASARES(PINOS A.), 371  
**MATRÍCULA:** 12328  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 06/09/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 19/09/17  
**DETALLE DEL EXPEDIENTE**

- 26/10/2017 - DEUDA PAGADA

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

**PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00247.**  
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 29/01/18 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

04-mayo-2018

48 de 62



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00247 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00247 que a continuación se detalla

**SE PROPONE**

**PRIMERO:** Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.

**Nº EXPEDIENTE:** 2017-CORT-00247

**NOMBRE:** SR

**NIF/NIE:** Y3307936K

**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** LA ALQUERIA 0 (BARRIAD

**MATRÍCULA:** 13604

**FECHA NOTIFICACIÓN:** 17/08/17

**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 05/09/17

**DETALLE DEL EXPEDIENTE**

- 19/01/2018 HA ABONADO A LA FECHA 881,83 E (60% de la deuda)

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

**PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00252.**

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 09/01/18 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

*Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00252 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.*

*Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.*

*Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.*

*Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.*

*Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.*

Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00252 que a continuación se detalla

**SE PROPONE**

**PRIMERO:** *Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.*

**Nº EXPEDIENTE:** 2017-CORT-00252

**NOMBRE:** JBR

**NIF/NIE:** B29204682

**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** JOVELLANOS 44

**MATRÍCULA:** 14371

**FECHA NOTIFICACIÓN:** 06/09/17

**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 19/09/17

**DETALLE DEL EXPEDIENTE**

- 26/10/2017 - DEUDA PAGADA

*En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”*

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

**PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO**

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00273.**

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 29/01/18 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

*Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00273 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.*

*Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.*

*Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.*

*Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.*

*Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.*

*Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00273 que a continuación se detalla*

**SE PROPONE**

**PRIMERO:** *Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.*

**Nº EXPEDIENTE:** 2017-CORT-00273

**NOMBRE:** EPJ

**NIF/NIE:** X4645726W

**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** CL ARROYO HONDO 315

**MATRÍCULA:** 221431

**FECHA NOTIFICACIÓN:** 12/09/17 BOE

**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 19/09/17

**DETALLE DEL EXPEDIENTE**

- 19/01/2018 - HA FORMALIZADO PLAN DE PAGOS

*En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”*

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

**PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00285.**  
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 09/01/18 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

*Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00285 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.*

*Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.*

*Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.*

*Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.*

*Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.*

*Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00285 que a continuación se detalla*

**SE PROPONE**

**PRIMERO:** *Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.*

**Nº EXPEDIENTE:** 2017-CORT-00285  
**NOMBRE:** REMR  
**NIF/NIE:** X2622918K  
**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** CL JUNCO 20  
**MATRÍCULA:** 257476  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 06/09/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 19/09/17  
**DETALLE DEL EXPEDIENTE**

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p><b>DOCUMENTO:</b> 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	---	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

- 26/10/2017 - DEUDA PAGADA

*En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”*

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

**PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00300.**

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 29/01/18 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

*Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00300 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.*

*Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.*

*Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.*

*Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.*

*Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.*

Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00300 que a continuación se detalla

**SE PROPONE**

**PRIMERO:** *Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.*

**Nº EXPEDIENTE:** 2017-CORT-00300

**NOMBRE:** CLM

**NIF/NIE:** H93032704

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** CL ALBERCON (URB LA CALERA MODULO 4) ZONAS COMUNES

**MATRÍCULA:** 441806

**FECHA NOTIFICACIÓN:** 24/10/17 BOE

**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 24/10/17

**DETALLE DEL EXPEDIENTE**

- 13/12/2017 - DEUDA PAGADA

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

**PUNTO Nº 34.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00319.**

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 29/01/18 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00319 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00319 que a continuación se detalla

**SE PROPONE**

04-mayo-2018

54 de 62



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**PRIMERO:** Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.

**Nº EXPEDIENTE:** 2017-CORT-00319

**NOMBRE:** PMS

**NIF/NIE:** F91154575

**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** CL SANTA JUSTA, 30 ALHAURIN DE LA TORRE MALAGA 29130

**MATRÍCULA:** 44825219

**FECHA NOTIFICACIÓN:** 05/10/17

**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 17/10/17

**DETALLE DEL EXPEDIENTE**

- 19/01/2018 DEL TOTAL DE LA DILIGENCIA, 219,56 EUROS, QUEDA PEDIENTE, DE LA DEUDA REQUERIDA, LA CANTIDAD DE 20,55E.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

**PUNTO Nº 35.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00328.**

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 29/01/18 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00328 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00328 que a continuación se detalla

**SE PROPONE**

**PRIMERO:** Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.

**Nº EXPEDIENTE:** 2017-CORT-00328

**NOMBRE:** PMS

**NIF/NIE:** F91154575

**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** CL SANTA ADELA 14 ALHAURIN DE LA TORRE MALAGA 29130

**MATRÍCULA:** 44825249

**FECHA NOTIFICACIÓN:** 05/10/17

**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 17/10/17

**DETALLE DEL EXPEDIENTE**

- 19/01/2018 - DEL TOTAL DE LA DILIGENCIA, 77,66 EUROS, HA ABONADO 55,00. QUEDAN PENDIENTES 22,66 EUROS

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

**PUNTO Nº 36.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE GESTORES DE RESIDUOS NO PELIGROSOS A LA EMPRESA SAVISOL MÁLAGA S.L.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

**PRIMERO.-** Recibida solicitud de S.M., S.L. con CIF B93109189, de fecha 10 de abril de 2.018, con número de registro de entrada 5249, en representación propia, en la que solicita, se admita la documentación y sea inscrito en el Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos Urbanos y Asimilables de Alhaurín de la Torre, a la empresa SAVISOL MÁLAGA, S.L., con CIF B93109189 dado que ha cambiado de razón social, en cumplimiento del Art. 37 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos. (BOP n.º 205 de 27 de octubre de 2.005).

**SEGUNDO.-** Consta en el expediente informe técnico FAVORABLE, Ref. Nº MA-21/18-AR-R, para la inscripción en el Registro Municipal de Gestores de Residuos Urbanos y Asimilables, con el número **GRU-ALHT-30/18**, a la empresa **“SAVISOL MÁLAGA, S.L.”**

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

En su virtud,

**SOLICITO** a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la inscripción de la empresa “**SAVISOL MÁLAGA, S.L.**”, en el Registro Municipal de Gestores de Residuos Urbanos y Asimilables, con el nº de gestor GRU-ALHT-30/18 y la notificación al interesado.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Marina Bravo Casero.”

**PUNTO Nº 37.-ASUNTOS URGENTES. No hubo.**

**PUNTO Nº 38.- DAR CUENTA DE LA MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E., RELATIVA A COLOCACION DE CARTELERIA EN TODOS LOS ARROYOS MUNICIPALES.** Se dió lectura a la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E., con fecha de Registro General de Entrada 16/01/2.018 y número de orden 00000521, del siguiente tenor:

“MOCION QUE PRESENTA D<sup>a</sup>. ANA ORTEGA GONZALEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Conocer tu Entorno Natural es conocer parte de ti, es descubrir más sobre el mundo al que perteneces.

La mayoría de nosotros desconocemos la riqueza natural que nos rodea, y para proteger nuestro entorno es fundamental conocerlo.

Los espacios naturales son escenarios idóneos para realizar actividades educativas y de sensibilidad ambiental, aparte como no de otras actividades, ya sean deportivas o de ocio.

Además, supone una actividad de ocio adaptada a todas las edades y muy recomendable para los niños ya que fomenta su educación ambiental y responsabilidad con el medio natural. La disponibilidad de estos espacios para permitir el ejercicio al aire libre ha sido uno de los motivos que ha hecho crecer su conocimiento a los ciudadanos y que se propague el turismo verde. La posibilidad de realizar senderismo así como, dependiendo del espacio natural, deportes de aventura, se han usado como reclamos turísticos en multitud de municipios y ciudades.

Alhaurín de la Torre ha entendido el reclamo turístico verde y vemos como se realizan actividades deportivas en nuestro entorno natural, aunque sinceramente desde nuestro punto de vista deberíamos de potenciar más aún el gran valor de nuestra sierra, un poco empañada por el daño ambiental de las canteras.

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Nuestro municipio posee gran cantidad de arroyos que transcurren por diferentes partes del mismo. Sólo los ciudadanos verdaderamente interesados conocen sus nombres ya que no hay un solo cartel, en todo el municipio que indiquen su nombre, ninguno. Como hemos dicho anteriormente hay que conocer nuestro entorno natural, es por ello que vemos necesario que se conozcan todos nuestros arroyos al igual que conocemos nuestra sierra y vemos fundamental que se coloquen estos carteles por diferentes puntos del municipio.

Para ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, solicita al Pleno la adopción de los siguientes:

**ACUERDOS**

1.- Instamos al Área de Medio Ambiente a que impulse una modificación presupuestaria para crear una partida para la colocación de cartelería en todos los arroyos municipales con su nombre.

En Alhaurín de la Torre a 16 de enero de 2017. Ana Ortega González. Rubricado.”

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, que dado que la propuesta de acuerdo a adoptar según la moción no se encuentra entre las competencias de Pleno que recoge el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y habida cuenta de las sentencias del Tribunal Supremo de 16/12/1.986, 14/09/2.001, así como sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 10/01/2.002, decidió dar traslado de la misma al departamento municipal correspondiente, así como al Grupo Municipal del P.S.O.E., para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO Nº 39.- DAR CUENTA DE LA MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E., RELATIVA A ESPACIOS INSEGUROS POR FALTA DE ILUMINACION.** Se dió lectura a la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E., con fecha de Registro General de Entrada 05/02/2.018 y número de orden 0001397, del siguiente tenor:

“MOCIÓN QUE PRESENTA MICAELA GARCÍA MÁRQUEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la creación de un urbanismo adecuado para la nueva sociedad es importante definir quiénes son los actores de estos nuevos espacios urbanos y qué papel juegan. Hombres y mujeres están de hecho equiparados en derechos y tienden a llevar vidas cada vez más semejantes, combinando trabajo fuera de la casa y responsabilidad doméstica y familiar en el terreno de los cuidados y de la responsabilidad social y personal. Los niños y niñas se consideran asimismo como parte de la sociedad con derecho a la ciudad. Los mayores y muy mayores, que antes tampoco encontraban su lugar en unas ciudades, cada vez más rápidas y agresivas, actualmente están en vías de ser un grupo numerosísimo e influyente que demanda insistentemente servicios, autonomía. Por tanto, con ello queremos decir que estos colectivos pueden y deben formar parte activa en el diseño de la ciudad, en tanto que forman parte activa de su uso

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

y por ello consideramos necesario su aportación en lo relativo a su diseño que pondría de manifiesto sus necesidades, aunque en la práctica ocurre más bien poco.

Nuestra intención es hacer visible ciertas demandas de colectivos que habitualmente no son tenidos en cuenta en el diseño de nuestros espacios.

Los socialistas de Alhaurín de la Torre, con esta propuesta pretende visulizar la necesidad de dotar de mayor seguridad algunas zonas, desde la perspectiva de género, concretando a modo de ejemplo, cuánto de inseguras pueden resultar algunas avenidas o calles por donde suelen practicar deporte al aire libre muchas usuarias, y que creemos que mejoraríamos su seguridad dotando de mayor iluminación dichas zonas, que evidentemente también repercutiría en jóvenes y niños, por su especial vulnerabilidad.

Una gran avenida, dotada de grandes palmeras, pero con escasa luminosidad, estéticamente podrá tener una gran repercusión, pero resulta insegura para los transeúntes a ciertas horas del día, con lo que este espacio deja de ser utilizado por alguno de los "colectivos" que mencionábamos anteriormente.

Para conocer la opinión sobre la identificación de escenarios seguros e inseguros, se se podría consultar tanto a las usuarias como utilizar las herramientas que pueden estar a disposición del área de participación ciudadana, lo que nos daría una visión más clara de quienes utilizan nuestra ciudad.

Si bien es cierto, que esta moción se hace con intención de hacer visible que el diseño de la ciudad no responde a las necesidades y estilo de vida de las mujeres y hay multitud de estudios que ponen de relieve la escasa perspectiva de género en el diseño urbano, no pretendemos que la "seguridad" sea solo un concepto femenino sino universal, y consideramos que es una medida eficiente en tanto que maximiza la utilización de los espacios y la inversión que han generado, por tanto solicitamos los siguientes

### ACUERDOS

**1. Elaborar desde el área de igualdad y de seguridad ciudadana una relación de espacios potencialmente inseguros por falta de iluminación, con los datos que además puedan obtenerse de encuestas municipales.**

**2. realizar una modificación presupuestaria en favor de dotar a área correspondiente para llevar a cabo las actuaciones necesarias para disminuir las zonas menos iluminadas y por tanto conseguir mayor seguridad en las usuarias y usuarios.**

En Alhaurín de la Torre a 5 de febrero de 2018. Fdo. Micaela García Márquez.”

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, que dado que la propuesta de acuerdo a adoptar según la moción no se encuentra entre las competencias de Pleno que recoge el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y habida cuenta de las sentencias del Tribunal Supremo de 16/12/1.986, 14/09/2.001, así como sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 10/01/2.002, decidió dar traslado de la misma al departamento municipal correspondiente, así como al Grupo Municipal del P.S.O.E., para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO Nº 40.- DAR CUENTA DE LA MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E., RELATIVA AL USO DE LAS SALAS DEL CENTRO DE ESTUDIOS JULIAN SESMERO.** Se dió lectura a la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E., con fecha

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

de Registro General de Entrada 07/02/2.018 y número de orden 0001561, del siguiente tenor:

“MOCIÓN QUE PRESENTA, D. JOSÉ FERNANDO PÉREZ OSORIO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

**MOCIÓN RELATIVA A LAS SALAS DE ESTUDIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS JULIÁN SESMERO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Son muchos los estudiantes en nuestra localidad que demandan un espacio acondicionado donde poder estudiar. Nuestros estudiantes, de secundaria, bachillerato y universitarios, no pueden acudir a la actual biblioteca debido a la falta de espacio de ésta y a las actividades que se desarrollan en la misma, motivos por los que no se dan las condiciones adecuadas para el estudio. A esto hay que sumarle la paralización de las obras de la nueva biblioteca, que comenzara a construirse en octubre de 2.015 y que se encuentra sin finalizar al renunciar la empresa adjudicataria a rematar el interior del edificio una vez firmado el contrato de adjudicación de los trabajos.

Se han producido recortes en el horario de las salas de estudio salas de estudio situadas en el Centro de Estudios Julián Sesmero en 2016 y 2017, por lo que desde el grupo municipal socialista se denunció esta situación, presentándose diferentes quejas y escritos, produciéndose, finalmente, la apertura en horario de mañana y tarde.

Pero finalmente, este año, directamente vemos como dos de las salas cambian su función para la realización de talleres de pintura y tiffany, (lunes, miércoles y viernes tarde), con las consecuentes molestias y ruidos para aquellos estudiantes que utilizan la única sala de estudio que queda libre para tal fin.

Por todo lo anterior, el Grupo Socialista en Alhaurín de la Torre propone los siguientes

**ACUERDOS**

PRIMERO: Que se vuelvan a destinar las tres salas del Centro de Estudios Julián Sesmero como salas de estudios.

SEGUNDO: Que se cambie la ubicación de las actividades que se desarrollan en la actualidad en esas salas, talleres de pintura y tiffany, en unas salas con condiciones adecuadas para ello.

En Alhaurín de la Torre, a 7 de Febrero de 2.018. Fdo.: D. José Fernando Pérez Osorio. Grupo Municipal Socialista.”

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, que dado que la propuesta de acuerdo a adoptar según la moción no se encuentra entre las competencias de Pleno que recoge el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y habida cuenta de las sentencias del Tribunal Supremo de 16/12/1.986, 14/09/2.001, así como sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 10/01/2.002, decidió dar traslado de la misma al departamento municipal

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

correspondiente, así como al Grupo Municipal del P.S.O.E., para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO Nº 41.- DAR CUENTA DE LA MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E., RELATIVA A SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES Y ZONAS DONDE UBICAR CONTENEDORES PARA DEPOSITAR LOS RESTOS DE PODAS.** Se dió lectura a la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E., con fecha de Registro General de Entrada 15/02/2.018 y número de orden 0001942, del siguiente tenor:

“MOCIÓN QUE PRESENTA MICAELA GARCÍA MÁRQUEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Cada cierto tiempo los vecinos de Santa Clara por un motivo u otro son noticia en medios provinciales. En 2016 y 2017 ya eran noticia sus quejas sobre la proliferación de ratas, insectos tigras que hacen muy incómoda la vida cotidiana de nuestros vecinos en esta zona

Este ayuntamiento tiene como competencia básica la limpieza del municipio, la desratización y la recogida de basura, todas ellas prestaciones muy básicas y que en estos lugares como en muchas otros del municipio están más que justificadas en proporción al impuesto de bienes inmuebles que abonan. Pero además tenemos una ordenanza de limpieza pública y gestión de residuos del año 2005 que establecen las medidas a tomar por parte del ayuntamiento en caso de necesidad de limpieza de propiedad privada y también la responsabilidad de los contenedores de basura, su limpieza o ubicación por ejemplo.

Cada año se invierte en nuevos contenedores en superficie y en el soterramiento de algunos otros, pero es claro que esta inversión es insuficiente porque en determinados lugares por sus particulares características los contenedores en superficie son altamente considerados como un foco de insalubridad. Por ello este grupo municipal entiende que es necesario establecer una serie de medidas para mejorar ciertas zonas de nuestra ciudad, por lo que solicitamos los siguientes

**ACUERDOS**

- 1. Instar al equipo de gobierno a que inicie los trámites necesarios para dibujar un mapa que recoja las zonas donde se hace más necesaria soterrar los contenedores de residuos.**
- 2. En la actualidad hay contratos con empresas privadas que tienen ubicadas cubas donde depositar la poda, por ello solicitamos que se publique su ubicación con objeto de facilitar el depósito por parte de la ciudadanía al ser un servicio público evitando que haya podas en lugares indebidos.**
- 3. Modificar la partida presupuestaria relativa al soterramiento de contenedores con objeto de que su cuantía sea la necesaria para satisfacer las necesidades planteadas por el estudio recogido en el punto primero**

04-mayo-2018



<p>CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180411239 Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

En Alhaurín de la Torre a 15 de febrero de 2018. Fdo. Micaela García Márquez.”

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, que dado que la propuesta de acuerdo a adoptar según la moción no se encuentra entre las competencias de Pleno que recoge el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y habida cuenta de las sentencias del Tribunal Supremo de 16/12/1.986, 14/09/2.001, así como sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 10/01/2.002, decidió dar traslado de la misma al departamento municipal correspondiente, así como al Grupo Municipal del P.S.O.E., para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO Nº 42.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas, de todo lo cual doy fe

Vº Bº  
EL ALCALDE ACCIDENTAL  
Fdo.: LOPEZ MESTANZA MANUEL

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

04-mayo-2018

62 de 62



CVE: 07E20006466700E0Q7C5G4F1K9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180411239
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE ACCIDENTAL - 04/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/05/2018 12:17:09	Fecha: 04/05/2018 Hora: 12:17

